



**PODER**  
**GENERAL**

Otorgado el 3 de abril de 2.006

Número de Protocolo: 619

Poderdante: "CONFECCIONES OROEL, S.A."

Apoderados: Don LUIS-MIGUEL-AURELIO DEL CO-  
RRAL MARTIN y Don IGNACIO DEL CORRAL BEAMONTE

Registro Mercantil de Zaragoza

CONFECCIONES OROEL SA

**Presentación: 1/211/1.136 Folio: 174**

Prot.: 2006/03042006/N/03/04/2006

Fecha: 06/04/2006 Hora: 11:10

**N.Entrada: 1/2006/4.226,0**

AV 17.4.02

*Enrique Vililla Esteban*  
Notario

2846  
151

Pº Pamplona, 1, 5ª planta  
50004 ZARAGOZA

Tels.: 976 217 779 - 976 227 525 - 976 227 563

Fax: 976 225 476 - 976 239 343

02/2006



Dr. Blanca Buenavista Pérez  
NOTARIA TERRERA  
LATAACUNGA

\*\*\*\*\* 1 \*\*\*\*\*

**ESCRITURA**  
**DE**  
**PODER GENERAL**

NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.

En la Ciudad de Zaragoza, a tres de Abril de dos mil  
seis. -----

**ANTE MÍ**

**ENRIQUE VILILLA ESTEBAN**

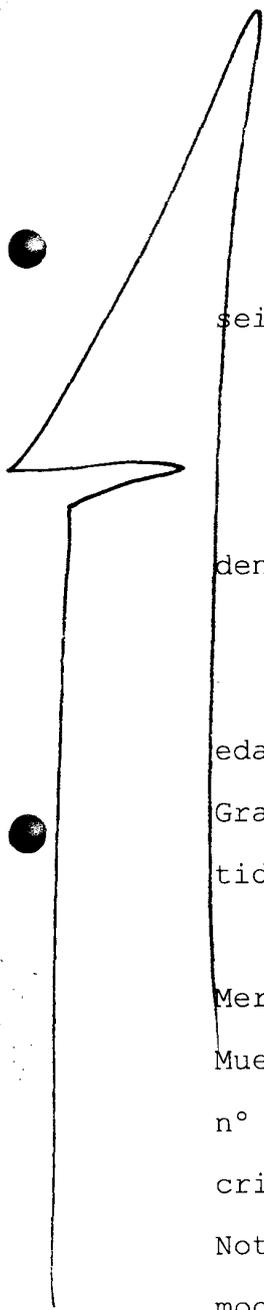
Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con resi-  
dencia en la Capital, -----

**COMPARECE**

DON LUIS MIGUEL AURELIO DEL CORRAL MARTÍN, mayor de  
edad, casado, vecino de Zaragoza (Andador Luis Puentes  
Gracia, nº 4, 6º C).Exhibe Documento Nacional de Iden-  
tidad número: 17.845.957-G. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la Compañía  
Mercantil "CONFECCIONES OROEL, S.A.", domiciliada en La  
Muela (Zaragoza), Poligono Centrovía, cale Los Angeles,  
nº 19; constituida por tiempo indefinido mediante es-  
critura autorizada el 25 de noviembre de 1.981, por el  
Notario que fue de Zaragoza Don Veremundo Bellod Gómez,  
modificada por otras posteriores; y ampliado su capital

\*\*\*\*\*





\*\*\*\*\* 2 \*\*\*\*\*

y adaptados sus Estatutos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1.989 mediante escritura autorizada el 31 de diciembre de 1.990 por el Notario que fue de Zaragoza don Manuel García-Granero Fernández bajo el número 5.238 de su Protocolo.

Inscrita esta última escritura en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 1.028, folio 200, hoja número Z-1625, inscripción 1ª. -----

**C.I.F. número A-50-068477.** -----

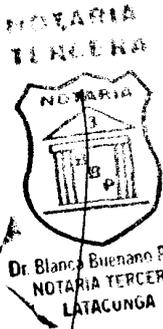
Su representación y facultades para este otorgamiento resultan de su nombramiento de Consejero Delegado de la Sociedad en Escritura autorizada el día 19 de enero de 2.006 por la Notario de Zaragoza Doña Maria del Pilar Torres Serrano, bajo número 91 de su protocolo, con las facultades que le otorgaron en dicha Escritura, manifestando que dicho cargo es vigente, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas, condicionadas, suspendidas ni revocadas, y que subsiste la capacidad jurídica de la Sociedad representada. ----

Teniendo a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta Escritura de **PODER,** -----

**DICE Y OTORGA**

\*\*\*\*\*

02/2006



\*\*\*\*\* 3 \*\*\*\*\*

Que da y confiere PODER tan amplio y bastante como en Derecho proceda y sea necesario, con carácter solidario, a favor de Don LUIS-MIGUEL-AURELIO DEL CORRAL MARTIN, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaragoza, Ardador Luis Puntos Gracia, nº 4, 6º C, con D.N.I. 17.845.957-G y a Don IGNACIO DEL CORRAL BEAMONTE, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaragoza, Ludwig Van Beethoven, nº 36, 1º A, con D.N.I. número 29.123.313-T, para que en nombre y representación de la Compañía Mercantil "CONFECCIONES OROEL, S.A." pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes, -----

**FACULTADES**

1º.- Todos los actos de administración, adquisición y disposición sobre los bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos incorporados, concesiones, licencias, patentes, suministros y arrendamientos, por el precio de contado o aplazado que estime, pudiendo constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir hipotecas y derechos reales en general; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos,

\*\*\*\*\*

NOTARIA  
TERCERA



Buenano Pérez  
NOTARIO TERCERA  
LA ALACUNGA

\*\*\*\*\* 4 \*\*\*\*\*

agrupaciones, agregaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de Obra Nueva, de obra derruida y de resto, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

2°.- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

3°.- Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, y aceptar cargos en ellas. ----

4°.- Organizar e inspeccionar los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, fijando los gastos gene-

\*\*\*\*\*

02/2006



\*\*\*\*\* 5 \*\*\*\*\*

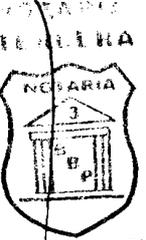
rales y la aplicación de los fondos y provisiones y ejecutar, en general, los acuerdos sociales. -----

5°.- Nombrar y separar al personal, gestores, representantes, empleados y personal técnico, administrativo y comercial de la Sociedad, fijar sus horarios, funciones, sueldos y remuneraciones, hacer las correcciones necesarias y despedirlos, asegurarlos contra toda clase de riesgo, incluso accidentes, participar en elecciones de tipo sindical o laboral y aceptar los cargos que se le defieran. -----

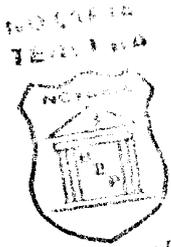
6°.- Llevar la gestión exterior e interior de todos los asuntos y negocios sociales, tener a su cargo la contabilidad, llevando los libros exigidos por la Ley, formalizar y rendir cuentas, satisfacer impuestos y reclamar contra los que considere injustos y lesivos, constituir fianzas y depósitos y retirarlos a su tiempo. -----

7°.- Contratar seguros de cualquier clase sobre los bienes y las personas, contra incendios, robos o cualquier otro accidente o riesgo, formalizando las oportunas pólizas; percibir en su día las indemnizaciones que procedan y transigir con los aseguradores las cuestio-

\*\*\*\*\*



Dr. Blanca Buenano Pe  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



Dr. Blanca Buenafina Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJUNGA

\*\*\*\*\* 6 \*\*\*\*\*

nes o diferencias que puedan surgir. -----

8°.- Librar, endosar, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y tráfico. -----

9°.- Prestar toda clase de avales o afianzamientos con carácter mancomunado o solidario, en garantía de las obligaciones actuales o futuras contraídas por terceros, ya sean Sociedades o personas físicas o jurídicas, incluso constituyendo hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, comprendidas las de máximo o seguridad, sobre los bienes muebles e inmuebles, o sobre títulos, valores u otros derechos, y subrogándose en las obligaciones ya contraídas por terceros. -----

10°.- Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito, en Cajas de Ahorro y en cualquier Banco, Sociedades o entidades de carácter público o privado, y disponer de ellas, librando talones, cheques, órdenes de pago y demás documentos, dando toda clase de garantías, incluso prendarias o hipotecarias.

11°.- Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago, cancelando garantías, incluidas

\*\*\*\*\*

6U1540060

02/2006



NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buitrago Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJUNGA

\*\*\*\*\* 7 \*\*\*\*\*

las hipotecarias y pignoraticias, admitir en pago de  
deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso  
muebles y derechos reales, y transigir derechos y ac-  
ciones; contratar transportes terrestres, marítimos y  
aéreos, retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones fe-  
rroviarias de cualquier almacén o depósito, administra-  
ciones de correos y telégrafos, cartas certificadas,  
giros, telegramas y correspondencia en general, así co-  
mo toda clase de bultos, paquetes o mercancías consig-  
nadas a nombre de la Sociedad. -----

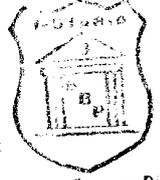
12°.- Tomar a préstamo cantidades en efectivo de  
cualquier entidad o particular, por el tiempo, al inte-  
rés y con las condiciones que convenga, aceptando o  
dando toda clase de garantías, incluso prendarias o  
hipotecarias. -----

13°.- Pignorar toda clase de bienes muebles y Valo-  
res Mobiliarios en general de Préstamos y Créditos y de  
toda clase de operaciones en Bancos y Cajas de Ahorro,  
comprar, suscribir y enajenar Valores Mobiliarios, sus-  
cribiendo al efecto los documentos y órdenes correspon-  
dientes. -----

14°.- Solicitar Avales Bancarios y Créditos de Firma

\*\*\*\*\*

ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO



C. E. Buenaño Pérez  
N.º 1 A TERCERA  
LATAJUNGA

\*\*\*\*\* 8 \*\*\*\*\*

de todo tipo y firmar al efectos los Contraavales correspondientes, así como las Pólizas o Escrituras de Límites de Avals. -----

15°.- Alquilar Cajas de Seguridad en Bancos y Cajas de Ahorro, firmando los contratos correspondientes. ---

16°.- Solicitar y formalizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing), tanto de bienes muebles como inmuebles, retroleasing o leaseback, arrendamiento financiero industrial (big tichet) y arrendamiento empresarial (renting). -----

17°.- Solicitar y formalizar toda clase de contratos de cesiones de crédito, incluidos los de facturación (factoring) con o sin recurso, y contratos confirmatorios (confirming). -----

18°.- Obtener y formalizar operaciones de financiación de bienes muebles, tanto como si se trata de operaciones de compra como de venta. -----

19°.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, Entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, de las Provincias, de los Municipios y de las Comunidades Autónomas, Magistraturas de Trabajo, Instituto de Mediación Arbitraje y

\*\*\*\*\*

02/2006



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

\*\*\*\*\* 9 \*\*\*\*\*

Conciliación, Juzgados y Tribunales de cualquier clase, grado y jurisdicción, delegaciones de Hacienda, Vivienda, Industria, Trabajo, Comercio, Información y Turismo, Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Sindicatos, Regiones o Zonas Aéreas y sus dependencias, en expedientes, ejercicios de acciones y excepciones, matrículas y transferencias de vehículos, como promotor, actor, coadyuvante, demandante, demandado o en cualquier otro concepto, y cualquiera que sea el expediente, juicio y jurisdicción, y en ellos presentar escritos, solicitar y obtener copias de cualquier oficina y archivo, proponer pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, entablar recursos de todas clases y desistir de ellos y allanarse y constituir fianzas y depósitos y retirarlos a su tiempo. -----

20°.- Concurrir a subastas, concursos o conciertos directos para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones y documentos y aceptar adjudicaciones definitivas y provisionales. -----

21°.- Cumplir y realizar cuanto constituye el objeto

\*\*\*\*\*

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Bachano Perez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

\*\*\*\*\* 10 \*\*\*\*\*

social y cuanto fuere antecedente y supuesto indispensable para ello. -----

22°.- Conferir poderes generales y especiales delegando todas o parte de sus facultades de las delegables; designar Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades necesarias para la representación en juicio; revocar los apoderamientos conferidos y consentir sustituciones, formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad. -

**ASI LO DICE Y OTORGA ANTE MI,** quedando sujeta la Sociedad poderdante a cuanto se obre en virtud de este Poder. -----

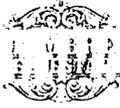
En especial, yo, el Notario, advierto de la obligación de inscribir esta Escritura en el Registro Mercantil, conforme a lo establecido en el Artículo 82 de su vigente Reglamento. -----

Leo esta Escritura al compareciente, previa su renuncia al derecho le instruí tenía a hacerlo por sí y, enterado, presta su consentimiento y firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de conocer al compareciente y del contenido de este instrumento público, extendido en

\*\*\*\*\*

02/2006



Di. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJUNGA

\*\*\*\*\* 11 \*\*\*\*\*

seis folios de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 6U, números 1540064, 1742118, 1542119, 1542120, 1542121 y el presente. -----

Está la firma del Sr. Compareciente.- Signado. Enrique Vililla Esteban.- rubricados y sellado. -----

ES COPIA de su matriz donde anoto su saca, que libro para la Sociedad poderdante sobre seis folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie 6U, números 1540063 y los cinco anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Zaragoza, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.



\*\*\*\*\*

**Registro Mercantil de Zaragoza**  
PLAZA MARIANO ARREGUI, 8 1º - 50005 ZARAGOZA

**NOTARIA  
TERCERA**

**CONFECCIONES OROEL SA**



**DOCUMENTO : 1/2006/4.226,0      DIARIO : 211      ASIENTO : 1136**

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:*

**TOMO : 2646      LIBRO : 0      FOLIO : 151**

Dr. Blanca Barba  
NOTARIA TERCERA  
LATAJUNA

**HOJA : Z-1625      HOJA BIS:**

**INSCRIP.: 10ª      INS. BIS :**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS (sin I.V.A.): 41,41 Euros (6.890 Pts.) N.FACTURA:**  
ZARAGOZA, 11 de Abril de 2006

**EL REGISTRADOR**



*Manuel Rodríguez Hernández*



\*\*\*\*\*

03/2010

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
D. ENRIQUE VILILLA ESTEBAN

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

*[Handwritten mark]*

**APOSTILLE**  
**Convention de la Haye du 5 octobre 1961**

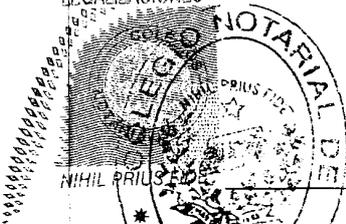
- 1.- País: España  
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. ENRIQUE VILILLA ESTEBAN
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

**CERTIFICADO**

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Veintiocho de Febrero de 2011
- 7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 1358/11
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma  
(Dña. MARIA PILAR TORRES  
SERRANO, con firma delegada del  
Decano.)

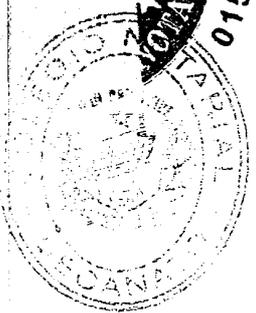
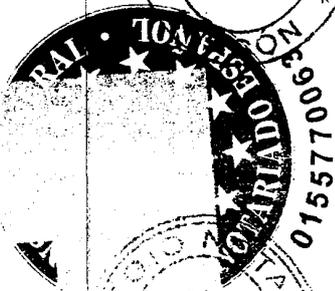
*[Handwritten signature]*

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



RIAL DE

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



NOTARIA TERCERA.- El documento que ant  
en 7 fojas útiles incluida esta es igual a la  
certificada que se me exhibe y pone a la vista y  
fé de ello certifico la presente COMPULSA

17 MAR. 2011

*[Handwritten signature]*  
Dña. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA